



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, el Artículo 32 de la Carta Magna determina a que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el artículo 35 de la Constitución, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan enfermedades catastróficas o de altas complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección las personas de doble vulnerabilidad.

Que, la Constitución en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan



ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar en donde residir de forma permanente.

Que, la disposición general octava del COOTAD manifiesta que los Patronatos Municipales se conservaran como Instituciones de derecho público regidas e integradas por las políticas sociales de cada Gobierno.

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL "PATRONATO MUNICIPAL DE MERA" QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA".

Art. 1.- Naturaleza Jurídica.- El Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

Coordinara y responderá a las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, para **cumplir** las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, será la Cabecera Cantonal.

Art. 2.- Autonomía.- La autonomía política administrativa y financiera del **Patronato de amparo Social del** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, comprende el derecho y la capacidad efectiva de la Entidad para regirse mediante normas, reglamentos y órganos de administración propios.

La autonomía política es la capacidad del patronato para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a las características sociales y culturales propias de la circunscripción territorial del Cantón Mera. Se expresa además en el pleno ejercicio de las facultades normativas, reglamentarias y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones.



La autonomía financiera se expresa en el derecho del Patronato de Amparo Social de recibir de manera directa, predecible, oportuna, **autónoma** y sin condiciones, los recursos que le corresponde de su participación en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, y de lo que dispone el artículo 249 del COOTAD para los grupos de atención prioritaria, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y las Leyes pertinentes.

El ejercicio del Patronato de Amparo Social no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en sus facultades constitucionales y legales.

Art. 3.- Del Patronato de Amparo Social.- El Patronato funcionara dentro de las normas Constitucionales del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y las demás Leyes aplicables a su función, sujetándose a la presente Ordenanza, sus propios reglamentos y a las resoluciones y acuerdos que para el efecto dicte el Directorio del Patronato de Amparo Social.

Art. 4.- Fines.- Son fines específicos del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, atender a los grupos vulnerables; de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia domestica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos) **y las personas víctimas de enfermedades catastróficas.**

Art. 5.- De la Gestión de servicio del Patronato.- Los servicios a ser brindados por el Patronato de Amparo Social, se realizara a través de la Gestión de servicios Sociales como **por ejemplo** Caritas Alegres, (CIBV), El programa creciendo por nuestros hijos (CNH), El Centro Ternura y la Botica Popular.

La Gestión de Servicios Sociales brindara atención a Discapacitados con los programas de estimulación temprana, Terapia Física y del Lenguaje, Terapia respiratoria y el programa de escolarización.

La Gestión de la Unidad Básica de Salud del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, prestara los siguientes servicios: Consulta



Odontológica y gestionara la atención **médica** especializada, así como programas de prevención de salud.

El Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, brindara los servicios de Alimentación a adultos Mayores sin recursos, **considerando las 3 parroquias.**

Art. 6.- Funciones.- El Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Planificar y ejecutar proyectos y/o programas tendientes al desarrollo integral de los grupos vulnerables de niños y niñas, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas con capacidad diferentes. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia domestica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (Humanos).
- b. Planificar y ejecutar programas que tiendan al mejoramiento de los servicios ya existentes, proyectar la ampliación de los mismos y de ser necesario proponer la creación de nuevos servicios asistenciales **contemplado en las 3 parroquias.**
- c. Administrar programas en beneficio de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y propiciar su amparo y protección en coordinación con el Consejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia y la Junta de Protección de los Derechos de los Grupos de atención Prioritaria y otras que tengan que ver con sus fines específicos.
- d. **Coordinar** la ayuda técnica a la población a través de programas que permitan su bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida.
- e. Suscribir convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales y ONGS para programas Sociales y de prestación de servicios asistenciales.
- f. Participar, colaborar y coordinar con otras instituciones Nacionales e **Internaciones**, públicas y privadas en programas de amparo y protección social.
- g. **Promover** la formación y especialización del personal del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera destinado al mejoramiento de la atención a la ciudadanía, y.



- h. Los demás que le asigne **GAD Municipal del Cantón Mera** y el Directorio del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera.

Art. 7.- Organización.- El Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera, estará organizado de la siguiente manera:

- a. El Directorio del Patronato de Amparo Social del GADM;
- b. Las señoras Presidentas de las Asociaciones de Damas del Cantón
- c. Las señoritas Reinas de Mera, Shell, Madre Tierra y Patronato del Cantón Mera.

Art. 8.- El Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera, responderá de sus fines, programas, proyectos y labores a las siguientes funciones:

- a. La Función de participación Ciudadana
- b. La Función Legislativa del GADM del Cantón Mera
- c. La Función Ejecutiva del GADM del Cantón Mera

Art. 9.- Del Directorio.- El Directorio del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera, estará integrado por:

- a. La/El esposa/o del señor Alcalde/sa, o su representante quien lo presidirá, en ausencia de ella/el asumirá las funciones la persona que el/la señor/a Alcalde/sa designe.
- b. Las esposas de los señores Concejales o Concejales o sus delegadas o delegados.
- c. Un representante de los/las **asociaciones** de la localidad, designadas por la/el Presidente/a del Patronato de Amparo Social en cumplimiento con la Constitución Vigente, el COOTAD y la Ley de Partición Ciudadana.
- d. Las señoritas Reinas y las señoritas Patronato de cada una de la Parroquias Urbanos y Rurales del Cantón Mera.
- e. El/la Secretaria será **designada** por el Alcalde o Alcaldesa
- f. La/El Vicepresidente será elegido de entre los Concejales/es o sus delegados.



Art. 10.- Duración de las Funciones del Directorio.- Las/os integrantes del Directorio duraran en sus funciones, cargos y dignidades, mientras dure el periodo para el cual fueron electos.

Art. 11.- Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones deberes y obligaciones del Directorio:

- a. Determinar la Misión, Visión, objetivos, metas, programas y proyectos del Patronato de Amparo Social y las políticas Generales a seguir para la administración de este.
- b. Aprobar la estructura administrativa del Patronato de Amparo Social, su reglamento Orgánico estructural y funcional, los manuales, instructivos, normas y procedimientos administrativos y técnicos que se requieran.
- c. Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual del Patronato de Amparo Social.
- d. Conocer y aprobar la Proforma Presupuestaria hasta el 30 de Junio de cada año y someterla a consideración del Alcalde y Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.
- e. Conocer y aprobar las tarifas de los servicios que proporcione el Patronato de Amparo Social y revisarlas de manera anual.
- f. Aprobar el plan anual de contratación de bienes y servicios y obras de infraestructura y equipamiento de las dependencias del Patronato de Amparo Social.
- g. Aceptar las donaciones, herencias, legados y comodatos que se hicieren a favor del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera.
- h. Entregar al Alcalde, cuando este solicite por escrito, informes sobre la situación administrativa, financiera y de servicios del Patronato de Amparo Social.
- i. Autorizar al presidente/ta legalizar la suscripción de convenios con personas naturales o Jurídicas e instituciones públicas o privadas.
- j. Velar y observar el cumplimiento de la presente Ordenanza y los reglamentos internos que se aprueben.
- k. Elaborar y aprobar los Reglamentos internos que se consideren convenientes para su funcionamiento.



Proceso de Ingresos a la Amazonia Ecuatoriana



- l. Autorizar la contratación de empréstitos con instituciones, públicas o privadas, nacionales e internacionales, para programas de desarrollo social previa autorización del Alcalde o Concejo Cantonal de acuerdo a lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.
- m. Coordinar planes y programas de trabajo del Patronato de Amparo Social con otros Organismos Públicos y Privados.
- n. Dirigir, controlar y vigilar la gestión económica y administrativa del Patronato de Amparo Social y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y ordenes que se impartan; y,
- o. Coordinar con el representante legal del GADM del Cantón Mera, la entrega oportuna de los recursos económicos asignados y aprobados por parte del Concejo Municipal para el Patronato de Amparo Social, y así como la entrega de bienes, servicios y contratación de obras a su favor.

Art. 12.- Sesiones del Directorio.- El Directorio se reunirá ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. En ambos casos la convocatoria y el orden del día será realizado por la/el Presidenta/e o por quien la/o subrogue.

Art. 13.- Decisiones.- El Directorio podrá sesionar con un mínimo de cuatro miembros y las decisiones se tomaran por simple mayoría, en caso de empate la/el Presidenta/e tendrá voto dirimente.

Art. 14.- Excusa.- Cuando la/el Presidenta/e del Patronato de Amparo Social se excusare para desempeñar estas funciones, por causas perfectamente justificadas y que así les considere el resto del Directorio, será reemplazada/o por la/el Vicepresidente, y si ambas/os se excusan serán elegidas/dos de entre los restantes miembros del Directorio.

Art. 15.- Integrantes del Directorio.- Las/os integrantes del Directorio asistirán puntualmente a las sesiones que sean convocadas, de acuerdo al reglamento que legamente será aprobado y normara las excusas e inasistencias.

Art. 16.- Representante Legal.- La/ El Presidenta/e es la/el Representante Legal de la Institución y de su Directorio, como la máxima Autoridad del Patronato de Ampara Social del GADM del Cantón Mera. La representación judicial y extrajudicial la realizara la Presidenta/e del Patronato de Amparo Social y el Procurador Sindico del GADM del Cantón Mera, o un abogado contratado para el efecto.



Art. 17.- Atribuciones de la Presidenta/e.- Son atribuciones de la/el presidenta/e:

- a. Orientar y dirigir la política y gestión del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera.
- b. Gestionar recursos a nivel Nacional e internacional para el Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera.
- c. Representar legalmente al Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera.
- d. Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
- e. Asistir en representación del Patronato de Amparo Social a los eventos, congresos, giras, talleres, seminarios, simposios, recursos y actividades nacionales e internacionales que fuere invitada/o y recibir los correspondientes viáticos, subsistencia, alimentación y transporte a nivel nacional e internacional, según las tablas correspondientes para el efecto; dichos valores serán cancelados con la debida oportunidad con cargo a la partida que se establezca en el presupuesto del Patronato de Amparo Social.
- f. Presentar al Alcalde/sa proyectos de ejecución de obras Sociales.
- g. Promover mejoras administrativas y técnicas del Patronato.
- h. Presentar al Directorio, Alcalde/sa y Concejo Municipal de manera anual el informe de labores del Patronato de Amparo Social.
- i. En caso de falta de quórum a una sesión convocada oportunamente, la/el Presidenta/e podrá adoptar resoluciones de carácter urgente en forma provisional, con la obligación de hacerlas conocer al Directorio en la próxima sesión.
- j. Nombrar del seno del Directorio las comisiones para actividades relacionadas con la marcha de la institución y la ejecución de sus planes y programas.
- k. Autorizar los pagos por bienes, servicios y obras que efectuó el Patronato de Amparo Social.
- l. Presentar con oportunidad al Alcalde/sa y al Concejo Municipal el POA y el presupuesto del Patronato, a fin de que sea tomado en cuenta dentro del presupuesto del GADMM.



Art. 18.- Del Tesorero-Contador.- La/el Tesorero/a-Contador/a será el o la tesorero/ra del GAD Municipal del Cantón Mera.

Art. 19.- De las funciones de el/la Tesorera/o.- Contador/a del Patronato de Amparo Social.- Son funciones de el/la Tesorera/o- Contador /a las siguientes:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la tesorería del Patronato de Amparo Social Municipal que asegure los mejores resultados de trabajo.
- b. Recibir y custodiar los siguientes rubros de ingresos del Patronato de Amparo Social y sus garantías otorgadas a favor de esta institución.
- c. Planificar la recaudación del Patronato de Amparo Social y ejecutar los depósitos bancarios.
- d. Efectuar los pagos del Patronato de Amparo Social, a través del sistema nacional de pagos SPI-SP, y revisar la documentación de soporte que permita un control adecuado de las transacciones.
- e. Preparar reportes de flujo de caja, con aperturas diarias, semanales, trimestrales y anuales y partes de recaudación adjuntando los respectivos comprobantes y documentos de respaldo.
- f. Elaborar y tramitar certificaciones, depósitos y giros Bancarios que sean necesarios.
- g. Elaborar planillas de pagos al IESS; realizar cálculos, liquidaciones, declaraciones Tributarias de impuestos a la Renta y conferir certificados que sean de su competencia.
- h. Coordinar el trabajo con los demás procesos de trabajo especialmente con la presidencia a efectos del envío oportuno y sistemático de la documentación correspondiente.
- i. Llevar y presentar informes sobre las garantías, pólizas y demás documentos de su custodia y que se encuentren próximos a su vencimiento.
- j. Participar en las entregas-recepciones de valores y bienes, así como efectuar el control previo y concurrente de las transacciones autorizadas.
- k. Colaborar en el diseño de reglamentos, manuales de procedimiento que tienen relación con sus actividades.



- l. Vigilar el cumplimiento de la Leyes, reglamentos, normas y procedimientos relativos al área de trabajo.
- m. Llevar al día la Contabilidad del Patronato de Amparo Social de acuerdo a la normativa vigente y justificar adecuadamente los gastos al GADM del Cantón Mera, cuando se realice la reposición de fondos por parte de esta entidad.
- n. Corresponde actuar como agente de retención y legalizar los comprobantes correspondientes.

Art. 20.- Del Secretario/a.- El/la Secretaria Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera, será nombrado/a por parte del Alcalde o Alcaldesa del GADM del Cantón Mera, la misma que deberá tener una vasta experiencia en el manejo y elaboración de documentos del sector público.

Art. 21.- De las Funciones de el/la Secretaria/o del Patronato de Amparo Social.- Son funciones de el/la Secretaria/o del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera las siguientes:

- a. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas y de secretaria del Directorio del Patronato de Amparo Social.
- b. Dar fe de los actos del Directorio y de las Comisiones y de la Presidencia del Patronato y suscribir los documentos públicos que por Ley, Ordenanzas o Reglamentos sean de su competencia.
- c. Tramitar los asuntos que deba conocer el Directorio, las Comisiones y la Presidencia y demás trámites propios del despacho diario resueltos por el Patronato de Amparo Social.
- d. Recepar, registrar y distribuir la correspondencia de el/la Presidenta/e y del Directorio y controlar su oportuno despacho; así como encárguese de la oportuna contestación de documentos que sean de su competencia.
- e. Efectuar la tramitación conducente a la promulgación de los Reglamentos y Resoluciones dictadas por el Directorio y colaborar en la prestación de proyectos de reglamentos que sean de utilidad al Patronato.
- f. Organizar, dirigir y controlar el sistema de documentación y archivo del Directorio, y de la presidencia; formar un protocolo encuadernado y sellado con sus respectivos índices de los actos decisorios; y coordinar con las demás dependencias la formulación y mantenimiento de procesos adecuados e informes de correspondencia.



Porcentaje de Ingresos a la Amazonía Ecuatoriana

- g. Prepara documentación para el Directorio y asistir a sus reuniones y redactar sus actas.
- h. Conferir copias y certificaciones de documentos que sean de sus competencias.
- i. Coordinar su trabajo con las demás dependencias del Patronato de Amparo Social y del GADM del Cantón Mera.
- j. Apoyar en la Organización de los eventos sociales, las festividades del Cantón y otros actos conmemorativos que pueda prever el Patronato Municipal.

Art. 22.- Fondos.- Son fondos y recursos del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera, los siguientes:

- a. Las asignaciones presupuestarias que señale la Ordenanza de presupuesto participativo del GADM del Cantón Mera y los bienes, servicios, personal y obras que le sean asignadas por este.
- b. Los recursos que se obtengan para proyectos específicos;
- c. Las herencias, legados, donaciones y comodatos que reciba con derecho de inventario, así como las asignaciones de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados.
- d. Las retribuciones que paguen los usuarios de los servicios, que se determinen tomando en cuenta el carácter de asistencia social del Patronato; y
- e. El producto que se recaude en actividades que se realice por su propia iniciativa, el Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera, con el propósito de obtener fondos.
- f. El artículo 249 del COOTAD dispone que el presupuesto Municipal para los grupos de atención prioritaria será por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios, para el funcionamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Art. 23.- Disposiciones Generales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, proporcionara al Patronato de Amparo Social, personal para las oficinas, mobiliarios y mas implementos indispensables para el desarrollo normal de su trabajo, de acuerdo a la coordinación económica y presupuestaria.



Suma de Ingreso a la Amazonia Ecuatoriana



El Directorio del patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera, en un plazo no mayor a 60 días a partir de su fecha de publicación de la presente Ordenanza, dictara el reglamento de aplicación.

ARTICULO FINAL.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Mera a los veinte y tres días del mes de Septiembre de dos mil once.


Ing. Luis Llallico
VICÉALCALDE.


Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

La Secretaria General, del Gobierno Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión ordinaria de jueves veinte y cinco de Agosto de dos mil once y sesión ordinaria del Viernes veinte y tres de Septiembre de 2011, mediante resoluciones 317 y 328 que constan en las Actas 121 y 126 respectivamente.


Dr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL



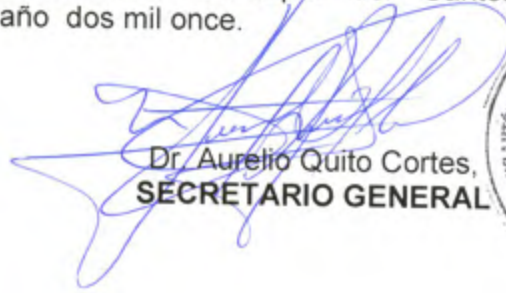


ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

En observancia a lo que dispone la COOTAD, sanciónese, ejecútese y publíquese, la presente Ordenanza. Por lo tanto se dispone la divulgación en los medios de comunicación colectiva del cantón Mera y provincia de Pastaza, a los veinte y tres días del mes de Septiembre del año dos mil once.


Msc. Mirian Jurado Tamayo
ALCALDESA

SANCIÓN: Sanciona y ordena a Pro – Secretaria la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial de ser el caso o el tramite previsto en el art. 324 de la COOTAD, la Msc. Mirian Jurado Tamayo – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera hoy seis de Septiembre del año dos mil once.


Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL

